



Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales

Mayo 2023

Contenido

1	Objeto del informe	2
2	Justificación de la modificación propuesta	2
	Modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales para aumentar a dieciséis (16) el número máximo de miembros del Consejo de Administración.	2
3	Texto íntegro de la redacción vigente y la propuesta de modificación	3

1 Objeto del informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (“Indra”, la “Sociedad” o la “Compañía”) formula, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (“CNRGC”) el presente Informe de justificación de la propuesta de modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales para aumentar a dieciséis (16) el número máximo de miembros que integran el Consejo de Administración.

2 Justificación de la modificación propuesta

Modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales para aumentar a dieciséis (16) el número máximo de miembros que pueden integrar el Consejo de Administración.

Tal y como se explica de manera más detallada en el documento de “*Propuestas/Informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre la ratificación, reelección y nombramiento de consejeros*” elaborado por la CNRGC, y por las razones allí expuestas, en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, la CNRGC ha acordado: (i) informar el nombramiento del consejero dominical solicitado por Amber Capital UK, LLP y Amber Capital Italia, SGA, SpA; y (ii) proponer el nombramiento de dos consejeras independientes.

De aprobarse las referidas propuestas, el Consejo pasaría a estar integrado por dieciséis miembros, de los cuales la mitad seguirán siendo independientes, por lo que se seguiría respetando la Recomendación 17ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“CBGSC”) y, adicionalmente, se aumentaría sensiblemente el porcentaje de consejeras (que pasaría a ser del 37,5% sobre el total de los miembros del Consejo de Administración y de un 75% del total de los independientes), sin perjuicio de que, a los efectos de conseguir lo anterior, se supere en uno el número máximo de consejeros indicado en la Recomendación 13ª del CBGSC.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario que, con carácter previo a dichos nombramientos, se apruebe la modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales, con el fin aumentar el número máximo de consejeros que pueden integrar el Consejo de Administración (que actualmente está fijado en quince) a dieciséis miembros.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, ha acordado presentar la propuesta de modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales que se indica a continuación.

3 Texto íntegro de la redacción vigente y la propuesta de modificación

Para facilitar a los accionistas el análisis de la modificación, se incluye la redacción vigente y la propuesta de modificación con los cambios marcados en el artículo mencionado.

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21º.- La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración como órgano colegiado.</p> <p>El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de quince, siendo competencia de la Junta determinar su número.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y estos Estatutos, el Consejo de Administración aprobará un Reglamento en el que se contendrán sus normas de organización y funcionamiento, informándose sobre el mismo y sobre sus modificaciones a la Junta General.</p>	<p>Artículo 21º.- La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración como órgano colegiado.</p> <p>El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de quince dieciséis, siendo competencia de la Junta determinar su número.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y estos Estatutos, el Consejo de Administración aprobará un Reglamento en el que se contendrán sus normas de organización y funcionamiento, informándose sobre el mismo y sobre sus modificaciones a la Junta General.</p>

Avda. de Bruselas, 35
28018 Alcobendas

indracompany.com

indra